

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

Asunción, 11 de abril de 2025

A.G.P.E. DOC N.º 06/2025

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a **Licitación de Pública Nacional N° 01/2025 "Seguro Médico Sanatorial", con ID N° 461.459**, conforme a los comentarios sobre verificación del llamado se informa lo siguiente:

Observación 1:

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

La unidad de medida que han indicado en el PBC y en la planilla de precios del SICP (unidad) no corresponde.

Respuesta: Conforme a la observación, se realiza la adecuación correspondiente en el PBC.

Observación 2:

2. Documentos del SICP

Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.

Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.

Comentario

1) Constatamos que, el monto indicado en el documento de plurianualidad, específicamente para el ejercicio fiscal 2026 (gs.20.000.000) no cubre el monto que la convocante pretende ejecutar en el ejercicio fiscal mencionado (gs. 840.000.000). Se solicita remitir la constancia plurianual con la disponibilidad requerida o en su defecto, remitir la constancia expresa de AUTORIZACIÓN EMITIDA por el Ministerio de Economía y Finanzas.//2) La vigencia del contrato del seguro medico seria 20 meses, en el presente ejercicio fiscal se ejecutaría 8 meses, en el ejercicio fiscal 2026 12 meses y haciendo la operación (precio unitario referencial: Gs.1.000.000. x 75 funcionarios x 12 meses= 900.000.000) el monto que han cargado en la convocatoria, específicamente en el modulo de presupuesto (Gs. 840.000.000) es inferior al monto que realmente se pretende ejecutar. (Gs.900.000.000).//

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Respuesta: ID N° 461.459 “Contratación de Seguro Médico”. En referencia a las observaciones realizadas por el técnico verificador y a la consulta realizada a través de Mesa de ayuda, cuya respuesta fue la siguiente: ***Referente a la consulta N°2 se entiende el motivo por el cual optaron por contrato abierto, ya que la observación refiere que el monto cargado en el módulo de presupuesto en la etapa de convocatoria (GS.840.000.000) es inferior al monto que realmente se pretende ejecutar considerando la cantidad de meses del servicio en el ejercicio fiscal el cual abarca hasta el año 2026 (12 meses).*** Al respecto se deja la siguiente aclaración, debido a la particularidad del servicio es difícil establecer una cantidad fija de funcionarios a ser beneficiados con el seguro médico, por las altas y bajas que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato, por tal motivo se optó por la modalidad de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo. No fue establecida una cantidad fija de funcionarios (75) como mencionan en su observación, dicha aclaración ya fue realizada en la Nota de Reparación DOC N° 04/2025 de fecha 04 de abril del 2025. Con respecto a la ***Consulta N° 1 – Constancia Plurianual***, donde solicitan remitir la constancia expresa de AUTORIZACIÓN EMITIDA por el MEF, se entiende que la autorización sería el Formulario FG-04, generado a través del SIAF, y con respecto a la disponibilidad presupuestaria, se establece claramente en el Pliego de Bases y Condiciones, que la continuidad de dicha convocatoria, para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2026. Solicito nuevamente, una aclaración de cuál sería ***EL SUSTENTO LEGAL*** por la cual objetan ***“que el monto indicado en la constancia plurianual no cubre el monto que la convocante pretende ejecutar en el Ejercicio Fiscal”***. El **Decreto N° 3248/2025** establece en su **Art. 386.- Contrataciones plurianuales:** Los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/s línea/s presupuestaria/s disponible/s para éste. En estos casos, cuando la estimación del costo exceda el crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el procedimiento de contratación podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; *Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/o ejercicios fiscales siguientes. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley N°7021/2022, debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignados del PFI*

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes... Así también, la Ley N° 7021/2022, en su Artículo 44.- Procedimientos ad referéndum. Establece: “...Cuando se trate de llamados enmarcados en presupuestos plurianuales o cuyo contrato y/o ejecución exceda el Ejercicio Fiscal deberá indicarse expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes...”

Esperando dar cumplimiento a los requerimientos legales para proseguir con los procesos, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.



Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.